



ALCALDÍA DE SANTA MARTA

DECRETO N° 258

( 18 JUL 2025 )

**POR EL CUAL SE DECLARAN COMO DÍAS CÍVICOS NO LABORALES EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA LOS DÍAS LUNES 28, MARTES 29 Y MIÉRCOLES 30 DE JULIO DE 2025 CON OCASIÓN DE LA CONMEMORACIÓN DE LOS 500 AÑOS DE SANTA MARTA.**

**EL ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA** en uso de sus facultades constitucionales, y legales especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el numeral 1° del literal d) del artículo de la Ley 136 de 1994, subrogado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y demás normas concordantes y,

#### **CONSIDERANDO**

Que las Fiestas del Mar constituyen una de las más significativas expresiones de la esencia social y cultural de la ciudad de Santa Marta, convirtiéndose en un escenario lúdico y festivo de participación colectiva de la costa caribeña colombiana.

Que la Ciudad de Santa Marta, celebra la sexagésima sexta edición de las Fiestas del Mar, encuentro que se caracteriza por sus expresiones cultural, musical y folclórica logrando la integración y participación de los habitantes de la ciudad y de los turistas que visitan la perla de América.

Que el 29 de julio de 2025 se conmemoran los 500 años de la fundación de la ciudad de Santa Marta, establecida el 29 de julio de 1525 por Rodrigo de Bastidas, lo que la convierte en la ciudad continuamente habitada más antigua de Colombia y una de las más antiguas de Sudamérica.

Que este quingentésimo aniversario ha sido acompañado de una nutrida agenda cultural, con más de 120 actividades que incluyen circuitos expositivos, foros académicos, eventos artísticos, retorno simbólico de piezas culturales, y conferencias internacionales sobre memoria, diversidad, inclusión y sostenibilidad urbana.

Que la conmemoración de los 500 años busca reconocer y visibilizar la pluralidad cultural de Santa Marta, honrando no solamente el legado español, sino también la resistencia y aportes de los pueblos indígenas originarios y de las comunidades afrodescendientes, con programas de inclusión étnica que revalorizan la memoria colectiva y fortalecen la identidad local.

Que teniendo en cuenta la trascendencia que tiene para los santarros y el resto del país la celebración de la Fiesta del Mar, se hace necesario que la Administración Distrital dicte disposiciones que fomenten y garanticen la

Calle 14 # 2-49 Santa Marta - Magdalena

Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 5.

[www.santamarta.gov.co](http://www.santamarta.gov.co)

Nit: 891.780.009-4



ALCALDÍA DE SANTA MARTA

DECRETO N° 258

( 18 JUL 2025 )

**POR EL CUAL SE DECLARAN COMO DÍAS CÍVICOS NO LABORALES EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA LOS DÍAS LUNES 28, MARTES 29 Y MIÉRCOLES 30 DE JULIO DE 2025 CON OCASIÓN DE LA CONMEMORACIÓN DE LOS 500 AÑOS DE SANTA MARTA.**

participación activa y entusiasta de la comunidad en las actividades programadas por el Distrito.

Que la Alcaldía Distrital de Santa Marta, celebrará las Fiestas del Mar entre los días 23 al 29 de julio del presente año, donde las calles de la ciudad serán por excelencia los lugares donde se realicen las diversas manifestaciones socio-culturales y folclóricas, concluyendo con una eucaristía de la Catedral de Santa Marta con ocasión al onomástico de nuestra ciudad.

Que, para garantizar la participación de todos los habitantes de la ciudad, se hace necesario declarar como cívicos no laborales en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, los días **LUNES VEINTIOCHO (28), MARTES VEINTINUEVE (29) Y MIÉRCOLES TREINTA (30) DE JULIO DE 2025.**

Que en mérito de las consideraciones expuestas en precedencia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCIMIENTO DE DÍAS CÍVICOS NO LABORALES.** Declárese como cívicos no laborales en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, los días **LUNES VEINTIOCHO (28), MARTES VEINTINUEVE (29) Y MIÉRCOLES TREINTA (30) DE JULIO DE 2025.**

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En consecuencia, del reconocimiento a que se refiere el inciso anterior, los términos de las actuaciones administrativas que cursan en la Alcaldía Distrital y sus dependencias se suspenden durante los días antes señalados.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Se exceptúan de lo previsto en este artículo los plazos establecidos en los cronogramas de los diferentes procesos contractuales que adelanta la Alcaldía Distrital de Santa Marta, por intermedio de la Dirección de Contratación Distrital.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Se exceptúan de lo previsto en este artículo los empleados que hagan parte de las dependencias que presten servicios públicos esenciales, funciones de policía, salud, prevención y atención de riesgos y desastres que son indispensables para la conservación de la salud, seguridad y salubridad de los habitantes.

Calle 14 # 2-49 Santa Marta - Magdalena  
Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955  
www.santamarta.gov.co  
Nit: 891.780.009-4



ALCALDÍA DE SANTA MARTA

DECRETO N° 258  
( 18 JUL 2025 )

**POR EL CUAL SE DECLARAN COMO DÍAS CÍVICOS NO LABORALES EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA LOS DÍAS LUNES 28, MARTES 29 Y MIÉRCOLES 30 DE JULIO DE 2025 CON OCASIÓN DE LA CONMEMORACIÓN DE LOS 500 AÑOS DE SANTA MARTA.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - CONVOCATORIA A LA CIUDADANÍA E INSTITUCIONES.**

Convóquese a la comunidad samaria, instituciones educativas, universidades, autoridades del poder público de orden nacional, departamental y distrital, sector empresarial y/o privado, asociaciones cívicas y a la ciudadanía en general para que se vinculen a las actividades programadas en el marco de sexagésima sexta edición de las Fiestas del Mar 500 años corazón del mundo que celebrará entre los días del 23 al 29 de julio del presente año.

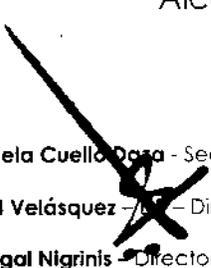
**ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICACIÓN.** Remítase copia del presente Decreto a la Oficina Asesora de Comunicaciones Estratégicas, para su publicación en la gaceta distrital y difusión a la ciudadanía en general, según lo preceptuado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. - VIGENCIA Y DEROGATORIA.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

  
**CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO**  
Alcalde Distrital de Santa Marta

Revisó:  Claudia Marcela Cuello Ossa - Secretaria General.

Proyectó:  Juan David Velásquez - Dirección de Capital Humano.

Revisó:  María V Sabogal Nigrinis - Directora de Capital Humano.

Calle 14 # 2-49 Santa Marta - Magdalena  
Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX). 018000 955 532  
www.santamarta.gov.co  
Nit: 891.780.009-4